

Cabana, 05 de Agosto del 2026.

CARTA N°101-2026-MPP-C/ALC

SR. BERNABE ACOSTA HERRERA

COMITÉ DE DEFENSA Y DESARROLLO DE LOS INTERESES DEL CENTRO POBLADO DE
SHINDOL – PALLASCA – ANCASH

ASUNTO : HAGO DE SU CONOCIMIENTO

REFERENCIA : RESOLUCIÓN N°002810-2026-JUS/TTAIP-SEGUNDA SALA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi calidad de representante de la Municipalidad Provincial de Pallasca, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención a la resolución de la referencia, mediante el cual se requiere remitir la información sobre copia del expediente técnico del PIP denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAR VIRGEN DEL BUEN VIAJE EN LOS DISTRITOS DE PALLASCA, LACABAMBA Y DISTRITO DE CONCHUCOS, PROVINCIA DE PALLASCA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2596615.

En ese sentido debo informarle, que la Municipalidad Provincial de Pallasca no se niega ni opone a la entrega de la información requerida; sin embargo, el expediente en mención ingresó con fecha 31 de julio del 2026 y se encuentra en fase de evaluación, por lo tanto, al no existir un acto resolutivo, carece de validez para su entrega inmediata.

Una vez se cuente con resolución de aprobación se estará notificando el numero de folios para que se realice el pago correspondiente por copias simples o fedateadas según necesite.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PALLASCA - CABANA

Manuel Santiago Hualpa Sifuentes
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA
PROVINCIA DE PALLASCA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

INFORME N° 445-2026/MPP-C/GIDUR/AIAS.

A : Mg. JUAN RAMON PONCE MATTA
Gerente Municipal - MPP-C.

DE : Ing. ANGELO ITALO ALVAREZ SIFUENTES
Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural - MPP-C.

ASUNTO : REMITO ESTADO SITUACIONAL DEL EXPEDIENTE TECNICO CON CUI
N°2596615

REFERENCIA : a. MEMORANDO N° 1156-2026-MPP-C/GM
b. MEMORANDUM N° 177-2026-MPP-C/ALC
c. PIP DENOMINADO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL VIRGEN DEL BUEN VIAJE EN LOS DISTRITOS DE PALLASCA, LACABAMBA Y DISTRITO DE CONCHUCOS, PROVINCIA DE PALLASCA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2596615

FECHA : Cabana, 04 de agosto del 2026.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, remitir la documentación técnica relacionada con la culminación de actividades del subcontrato de demolición de la obra de la referencia, a fin de que se continúe con las acciones correspondientes según el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES

1.1. Del Estudio de Pre Inversión a **NIVEL DE PERFIL**, fue viabilizado con fecha 31 de mayo del 2023, con un monto viable de **S/ 39'589,165.61** (TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 61/100 SOLES).



1.2. Mediante **CONVENIO N° 169-2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH** se suscribió el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA con fecha 11 de setiembre del 2023 para el financiamiento para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL VIRGEN DEL BUEN VIAJE EN LOS DISTRITOS DE PALLASCA, LACABAMBA Y DISTRITO DE CONCHUCOS - PROVINCIA DE PALLASCA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° **2596615**, por un monto de **S/ 450,447.38** (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 38/100 Soles).

1.3. Se adjudicó la **Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 002-2024-MPP-C/CS-1**, para la contratación de la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL VIRGEN DEL BUEN VIAJE EN LOS DISTRITOS DE PALLASCA, LACABAMBA Y DISTRITO DE CONCHUCOS - PROVINCIA DE PALLASCA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con



CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2596615, al CONSORCIO CANAL VIRGEN.

- 1.4. La Entidad mediante **CARTA NOTARIAL N° 249-2024**, notificó la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 204-2024-MPP-C/ALC.**, donde se resolvió **DECLARAR RESUELTO el CONTRATO N° 004-2024-MPP-C.**
- 1.5. Con fecha **19** de febrero del año 2025, se les ha adjudicado **la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N°006-2024-MPP-C/CS-1-SEGUNDA CONVOCATORIA, para** la contratación de servicio de consultoría de obra: **ELABORACIÓN DEL SALDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP DENOMINADO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL VIRGEN DEL BUEN VIAJE EN LOS DISTRITOS DE PALLASCA, LACABAMBA Y DISTRITO DE CONCHUCOS - PROVINCIA DE PALLASCA - DEPARTAMENTO DE ANCASH".**

II. ANÁLISIS TÉCNICO:

2.1. Estado Técnico Actual del Expediente Técnico

- Con fecha **viernes 31 de julio del 2026**, ingresó formalmente al despacho de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (GIDUR) el documental físico y digital conteniendo el **Expediente Técnico original y completo** del PIP denominado: "Creación del Servicio de Agua para Riego del Canal Virgen del Buen Viaje en los distritos de Pallasca, Lacabamba y distrito de Conchucos - Provincia de Pallasca - Departamento de Ancash", con CUI N° 2596615.



- A la fecha, dicho expediente se encuentra de manera física en **etapa de evaluación técnica, control de calidad y revisión integral** por parte del ingeniero Evaluador de Proyectos de esta gerencia, a fin de verificar la idoneidad técnica de los planos, metrados, costos y fórmulas antes de dar cualquier visto bueno.

2.2. Sustento Legal para la Denegatoria Temporal de Copias

El Expediente Técnico recibido el último viernes constituye una propuesta técnica preliminar sometida a fiscalización. Conforme a las directivas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe y la normativa de la administración pública, un Expediente Técnico adquiere existencia jurídica y validez oficial **únicamente cuando es aprobado formalmente mediante el respectivo Acto Resolutivo (Resolución de Alcaldía o Resolución Gerencial)**. Al no contar aún con dicha aprobación, el documento no es definitivo ni vinculante para la entidad, habilitando la aplicación del **Artículo 13°** en concordancia con el Numeral 1 del **Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27806 (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública)**. Bajo este marco normativo, cualquier limitación al acceso debe fundamentarse estrictamente en las excepciones de ley, las cuales establecen que no se puede ejercer el derecho de acceso sobre información que contenga opiniones o recomendaciones producidas como **parte del proceso deliberativo y previo a la toma de una decisión de gobierno**. Dado que el acervo ingresado se encuentra en



plena fase de revisión técnica interna por el ingeniero del área, este califica como información preliminar, no oficial y sujeta a modificaciones técnicas, cuya divulgación prematura vulneraría el debido procedimiento administrativo antes de la emisión del acto aprobatorio final

2.3 Plazo de Revisión y Viabilidad de Entrega

Esta área técnica cuenta con un plazo legal de evaluación y control técnico interno para pronunciarse sobre el expediente ingresado. En consecuencia, resulta material y legalmente inviable otorgar copias de un documento en etapa de borrador o revisión dentro del plazo de 02 días hábiles requerido en el **Memorando N° 1156-2026-MPP-C/GM**, ya que el documento oficial definitivo aún se encuentra en proceso de constitución.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1. Esta Gerencia de Infraestructura **NO** deniega ni se opone a la entrega de la información pública requerida por el Comité de Defensa y Desarrollo de los Intereses del Centro Poblado de Shindol. Sin embargo, en estricto cumplimiento del Artículo 13° en concordancia con el Numeral 1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27806, se precisa que el Expediente Técnico ingresó recién el viernes **31 de julio del 2026** y actualmente se encuentra en fase de evaluación técnica, contando esta área con un plazo legal de hasta quince (**15**) días hábiles para su revisión integral. Al no existir aún un acto resolutorio que lo apruebe, el documento ostenta provisionalmente la condición de borrador de trabajo y forma parte de un proceso deliberativo interno, careciendo de validez oficial para su entrega inmediata.



3.2. Se recomienda que el presente Informe Técnico sea remitido al Tribunal de Transparencia (TTAIP) y al Comité solicitante como descargo oficial, sirviendo para dejar constancia de que nos encontramos dentro del plazo legal de quince (**15**) días hábiles para evaluar el proyecto. Asimismo, se sugiere explicarles de forma clara que la aprobación del expediente técnico sigue un trámite administrativo obligatorio, por lo que la entrega final del documento dependerá del tiempo que tome la revisión, la formulación de observaciones si es que las hubiera con su respectiva etapa de subsanación, y finalmente la emisión de la **Resolución de aprobación**.

3.3. Asimismo, se les debe asegurar que se les entregará su copia completa de forma inmediata tan pronto como se firme la **Resolución que aprueba el Expediente Técnico**.

Es todo cuanto comunico para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PALLASCA - CABANA
Ing. Angela Irujo Alvarez Silfuentes
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y RURAL

Adjunta:

- Anexo N° 01: Doc. de la Ref